



(07 MAR 2025)

“Por el cual se adopta la fijación del incremento parcial salarial con la determinación de las asignaciones civiles para los diferentes empleos de la Administración Central Municipal en la vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por el numeral 7° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y en desarrollo de lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 003 del 05 de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 1000-0622 del 23 de agosto de 2024 expedido por el Despacho de la señora Alcaldesa de Ibagué *“Por medio del cual se adopta e implementa el acuerdo colectivo suscrito entre el Municipio de Ibagué y las organizaciones sindicales – conforme acta de cierre negociación mesa conjunta Administración Central y Sector Educativo suscrita el 25/07/2024”*, dispone en sus artículos 48 y 49 lo siguiente:

“ARTÍCULO 48: *La alcaldía municipal de Ibagué se compromete a incrementar la asignación básica mensual sobre la base del salario básico vigente del 31 de diciembre de 2023 de todos los servidores públicos en todos sus niveles, a excepción del nivel directivo y asesor, en un (1) punto porcentual adicional al incremento decretado por el Gobierno nacional, para la vigencia del 2024, y en un (1) punto porcentual adicional al incremento decretado por el Gobierno nacional para la vigencia del 2025 sobre la base del salario básico vigente el 31 de diciembre de 2024.*

PARÁGRAFO: *El presente artículo aplica únicamente para los funcionarios de la planta del sector de la Administración Central Municipal.*

ARTÍCULO 49: *La Alcaldía de Ibagué administración central, realizará las gestiones pertinentes ante el Concejo Municipal para que en la segunda semana del mes de enero de cada año, se encuentre aprobado el reajuste parcial salarial, con base en el IPC del año anterior. No obstante, una vez expida el Gobierno nacional el acto administrativo de asignaciones civiles para los funcionarios públicos, procederá a realizar la actualización del acto administrativo y adelantará lo pertinente para cancelar el retroactivo.” (Subrayado nuestro)*

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE dio a conocer oficialmente mediante Boletín Técnico del 9 de enero de 2025 que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) o inflación total anual correspondiente a 2024 fue del cinco punto veinte por ciento (5.20%).

Que producto de lo establecido a nivel interno por la Administración Central en el marco de la negociación colectiva, y tenida en cuenta la información oficial en lo



(0 7 MAR 2025)

“Por el cual se adopta la fijación del incremento parcial salarial con la determinación de las asignaciones civiles para los diferentes empleos de la Administración Central Municipal en la vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones”

relativo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) por el año 2024, fue promovido por el ejecutivo ante el Concejo Municipal de Ibagué, la correspondiente iniciativa que permitiera el ajuste parcial de los salarios de los servidores públicos que hacen parte de su planta de personal, y por la mencionada corporación fue tramitado y aprobado el Acuerdo No. 005 de marzo de 2025, *“Por medio del cual se fija el incremento parcial salarial y se establecen las asignaciones civiles de los diferentes empleos de la Administración Municipal para la vigencia 2025, se faculta a la Alcaldesa de Ibagué para adoptar el ajuste consolidado actualizando las asignaciones civiles para la vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones”*.

Que por ende corresponde disponer por ahora el incremento parcial salarial, así como las asignaciones civiles de los distintos empleos de la Administración Central Municipal de Ibagué con relación a la vigencia 2025 para los niveles jerárquicos concernientes a Directivo, Asesor, Profesional, Técnico, Asistencial, correspondiendo en todos los casos a un porcentaje del cinco punto veinte por ciento (5.20%),

Que el Acuerdo Municipal No. 003 de 2025, en su artículo noveno dispone: *“El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2025”*.

Que con el aumento salarial dispuesto para los distintos niveles de empleos de la planta de la Administración Municipal, en ningún momento se sobrepasan los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional para los empleos de los entes territoriales.

Que es procedente materializar el reajuste respectivo y para el efecto fijar el incremento parcial salarial para los diferentes empleos de la Administración Central Municipal para la vigencia del año 2025, de conformidad a lo expresado, haciéndose necesario el adelantamiento de las gestiones tendientes al pago de los valores por concepto de retroactivo(s) con efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2025.

Que una vez sea establecido por el Gobierno Nacional el incremento porcentual definitivo de salario para los empleados públicos para la presente anualidad, reflejado en lo que resulta pertinente para el caso del Municipio de Ibagué, en el decreto que fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y servidores de las entidad territoriales, y con base en lo pactado internamente en el marco de la negociación colectiva, la Alcaldesa de Ibagué en ejercicio de las facultades conferidas por el Concejo Municipal, a través del Acuerdo No. 003 del 05 de marzo de 2025 en su artículo 4°, mediante un nuevo acto administrativo adoptará el ajuste consolidado en lo referente a la vigencia 2025 con la correspondiente actualización de las asignaciones civiles de los diferentes cargos



(07 MAR 2025)

“Por el cual se adopta la fijación del incremento parcial salarial con la determinación de las asignaciones civiles para los diferentes empleos de la Administración Central Municipal en la vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones”

de la Administración Central, disponiendo para todos los casos el ajuste pertinente por lo que llegue a corresponder a un aumento nacional superior al cinco punto veinte por ciento (5.20%), e indispensablemente a un incremento adicional de un (1) punto porcentual sobre la base del salario vigente el 31 de diciembre de 2024, esto último, a excepción del nivel directivo y asesor.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adoptar la fijación del incremento parcial salarial con la determinación de las asignaciones civiles para los diferentes empleos de la Administración Central Municipal en la vigencia 2025 en cinco punto veinte por ciento (5.20%) para cada uno de los empleos de la Alcaldía de Ibagué, valga decir, directivo, asesor, profesional, técnico, y asistencial, como a continuación se establece en detalle según los niveles, códigos y grados que conforman la planta de personal de la Administración Municipal, nivel central, de conformidad con lo planteado en la parte motiva, así:

PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL							
NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. CARGOS RECURSOS PROPIOS	No. CARGOS SGP	ASIGNACIÓN SALARIAL 2024	ASIGNACIÓN SALARIAL 2025
DIRECTIVO	ALCALDE	005	20	1	0	20.196.617	21.246.841
	JEFE DE OFICINA	006	19	3	0	15.439.670	16.242.533
	SECRETARIO DE DESPACHO	020	19	15	0	15.439.670	16.242.533
	GERENTE	039	19	1	0	15.439.670	16.242.533
	DIRECTOR ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, TECNICO OPERATIVO	009	17	39	0	9.834.980	10.346.399
	JEFE DE OFICINA	006	17	2	0	9.834.980	10.346.399
ASESOR	ASESOR	105	15	43	0	5.550.127	5.838.734
PROFESIONAL	COMANDANTE DE BOMBEROS	203	16	1	0	6.756.836	7.108.191
	COMANDANTE DE TRANSITO	290	15	1	0	5.653.681	5.947.672
	ALMACENISTA	215	15	1	0	5.653.681	5.947.672
	INSPECTOR DE POLICIA URBANO	233	13	21	0	5.148.065	5.415.764

(07 MAR 2025)

“Por el cual se adopta la fijación del incremento parcial salarial con la determinación de las asignaciones civiles para los diferentes empleos de la Administración Central Municipal en la vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones”

	COMISARIO DE FAMILIA	202	13	7	0	✓ 5.148.065	✓ 5.415.764
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	12	43	8	✓ 5.115.497	✓ 5.381.503
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	10	119	8	✓ 4.649.115	✓ 4.890.869
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	5	57	0	✓ 3.861.050	✓ 4.061.825
	CORREGIDOR	227	5	14	0	✓ 3.861.050	✓ 4.061.825
TECNICO	SUBCOMANDANTE DE TRANSITO	338	5	1	0	✓ 4.257.890	✓ 4.479.300
	SUBCOMANDANTE DE BOMBEROS	336	5	1	0	✓ 4.257.890	✓ 4.479.300
	TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO	339	4	1	0	✓ 3.511.416	✓ 3.694.010
	TECNICO OPERATIVO	314	4	163	17	✓ 3.511.416	✓ 3.694.010
	AGENTE DE TRANSITO	340	3	88	0	✓ 2.626.510	✓ 2.763.089
ASISTENCIAL	CAPITAN DE BOMBEROS	411	8	4	0	✓ 3.770.128	✓ 3.966.175
	TENIENTE DE BOMBEROS	419	4	3	0	✓ 3.511.416	✓ 3.694.010
	SUBTENIENTE DE BOMBEROS	418	6	3	0	✓ 3.252.705	✓ 3.421.846
	SARGENTO DE BOMBEROS	417	5	3	0	✓ 2.993.994	✓ 3.149.682
	CABO DE BOMBEROS	413	3	3	0	✓ 2.626.510	✓ 2.763.089
	BOMBERO	475	3	44	0	✓ 2.626.510	✓ 2.763.089
	SECRETARIA EJECUTIVA	438	7	1	0	✓ 3.511.416	✓ 3.694.010
	SECRETARIO	440	3	18	0	✓ 2.626.510	✓ 2.763.089
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	3	65	6	✓ 2.626.510	✓ 2.763.089
	CONDUCTOR	480	3	13	0	✓ 2.626.510	✓ 2.763.089
	CONDUCTOR MECANICO	482	3	12	0	✓ 2.626.510	✓ 2.763.089
	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	3	7	0	2.626.510	✓ 2.763.089
	TOTAL DE CARGOS				798	39	837

PARÁGRAFO: El incremento salarial aquí establecido, se aplicará tendrá efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2025, haciéndose necesario el adelantamiento de las gestiones tendientes al pago de los valores por concepto de retroactivo(s). ✓

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al Secretario de Hacienda para que se realicen los trámites necesarios a que hubiere lugar para ajustar el presupuesto en lo referente al incremento ordenado, en armonía con el artículo primero del presente acto administrativo. ✓

~





0146

DECRETO 1000- DE 2025

(07 MAR 2025)

“Por el cual se adopta la fijación del incremento parcial salarial con la determinación de las asignaciones civiles para los diferentes empleos de la Administración Central Municipal en la vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición. ✓

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los

07 MAR 2025

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipal de Ibagué

Elaborado: César Fco. Bocanegra Rivera, Profesional Universitario - Dirección de Talento Humano ✓
Aprobado: Leydy Gómez García, Directora de Talento Humano *leydy g.*
Aprobado: Sandra Milena Londoño Rodríguez, Secretaria Administrativa (e) *Sandra*
Revisado: Nicolás Santiago Díaz Carrillo, Asesor Jurídico - Oficina Jurídica *Nicolás*
Vo.Bo.: Miguel Ángel Aguiar Delgadillo, Jefe Oficina Jurídica *Miguel*

